

JGE110/2000

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO DE 1997 DEL LIC. CÉSAR SALDÍVAR ROJANO EN VIRTUD DE LA REPOSICIÓN PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y CUYOS PRINCIPIOS RECTORES SERÁN LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL ORDENAMIENTO ANTES CITADO ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERÁ INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA, PRECISANDO QUE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DISPONDRÁN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
3. QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86, PÁRRAFO 1, INCISOS B) Y E) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 95, INCISO B) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
5. QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL LA PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTARÁ SUJETA A LA ACREDITACIÓN DE LOS EXÁMENES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL, SI COMO AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ANUAL.
6. QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SU ARTÍCULO 6 ESTABLECE QUE LA OPERACIÓN Y EL DESARROLLO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEBERÁN BASARSE EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EL DESEMPEÑO ADECUADO, LA EVALUACIÓN PERMANENTE, LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, EL APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL FEDERAL Y LA COMPETENCIA DE SUS MIEMBROS.
7. QUE APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 Y 103 DEL PROPIO ESTATUTO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LLEVÓ A CABO UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE INCLUYÓ LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1997.
8. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DEL ESTATUTO VIGENTE, PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1997 SE TOMARON EN CUENTA LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ANUALES DEL INSTITUTO, CONSIDERANDO FACTORES DE EFICACIA, EFICIENCIA, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, DESARROLLO LABORAL, INDICADORES DE RESULTADOS GLOBALES DEL DESEMPEÑO, EVALUACIONES JERÁRQUICA Y NORMATIVA.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DETERMINÓ MEDIANTE ACUERDO DEL 16 DE JUNIO DEL 2000, RESOLVER LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR CÉSAR SALDÍVAR ROJANO EN FORMA FAVORABLE PARA QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL GESTIONARA LO CONDUCENTE A EFECTO DE REPONER PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA EL EJERCICIO 1997.
10. QUE UNA VEZ REPUESTO PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 1997 POR EL ÁREA RESPONSABLE, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LA CÉDULA CON LA CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE PROCEDIÓ A EMITIR EL CONCENTRADO DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL C. CÉSAR SALDÍVAR ROJANO.

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86, 95 INCISOS B) Y E); 168, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 111, 112 Y 113 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta General Ejecutiva resuelve tener por repuesto parcialmente el procedimiento de evaluación anual del desempeño correspondiente a 1997 exclusivamente por lo que hace al factor eficacia del C. César Saldívar Rojano, Vocal Secretario de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- La Junta General Ejecutiva determina que con motivo de la reposición parcial del procedimiento de la evaluación anual del desempeño 1997 al C. César Saldívar Rojano queda sin efectos el concentrado de resultado emitidos con anterioridad.

TERCERO.- La Junta General Ejecutiva determina aprobar el dictamen que anexo al mismo, forma parte integrante del presente acuerdo y que contiene el concentrado de resultado definitivos con una calificación de 88.52 con motivo de la reposición parcial del procedimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que haga del conocimiento del C. César Saldívar Rojano, Vocal Secretario de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco el contenido del presente acuerdo.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 2000.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ